

INFORME: Señor Juez, en los consecutivos 18 y 20 reposa poder y contestación que a la demanda presenta en nombre del demandado el abogado Jaime León Vanegas Vélez, de quien al consultar sus antecedentes Disciplinarios, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 4367467 del 26/4/24, dio cuenta de que contra él no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, en el Sirna no tiene registrado ningún correo electrónico. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Ejecutiva
Demandante:	Inés del Socorro Guiral de Casafus
Demandado:	Federico Vanegas Henao
Radicado:	050013103021-2024-00076-00
Asunto:	Personería – Ordena correr traslado

Teniendo en cuenta el anterior informe, se le reconoce personería al abogado JAIME LEÓN VANEGAS VÉLEZ, T. P. 194963 del C. S. de la J. para representar al demandado en la forma y términos del poder conferido, advirtiéndole que no se admitirá ninguna comunicación que como suya provenga de un correo electrónico diferente al que informa para los fines de este asunto, esto es, rutalegal77@gmail.com, dirección electrónica que a partir de la fecha también será la tenida en cuenta para cualquier notificación que deba hacerse al demandante conforme a lo solicitado.

Ahora bien, acorde con lo dicho en el auto del pasado 15 de abril, en el que no se tuvo en cuenta la gestión de notificación realizada por el demandante, misma que es referida por el apoderado del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá por notificado al demandado por conducta concluyente el día que se notifique el presente auto por estados, disponiéndose que por secretaría le sea remitido el link de acceso al expediente a fin de contabilizar el término del traslado a partir de dicho envío conforme lo establece el artículo 91 ibídem.

Agotado dicho término, se dará trámite a la contestación presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f926029dd65e232c53b33d8cac58e1a54b65e456c9eb0ab397ff623af1c85bfd**

Documento generado en 29/04/2024 02:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>